



REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

CONCÓN, 29 DIC 2023

ESTA ALCALDIA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:

N° 4199 / VISTOS: Los antecedentes: 1.- La personería del alcalde don Freddy Ramírez Villalobos, para representar a la I. Municipalidad de Concón, consta en el acta sentencia electoral Rol N° 299 de fecha 29 de junio de 2021. 2.- Decreto Alcaldicio N° 3.654 de fecha 16 de noviembre de 2023 que establece el orden de subrogancia del Sr alcalde. 3.- Decreto Alcaldicio N° 3.303 de fecha 25 de octubre de 2023 complementado por Decreto Registrado N° 3.210 de fecha 25 de octubre de 2023, que delega firma al Administrador Municipal de donde nace la representación del alcalde. 4.- El contrato denominado "**Instalación de Focos Proyectores para Iluminación de Conjunto Habitacional de la comuna**", suscrito con fecha 22 de diciembre de 2023, entre **Propihogar Obras Civiles Ltda.** y la **Ilustre Municipalidad de Concón**; y las facultades señaladas en los artículos 36, 56 y 63 del D.F.L. N° 1/2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.- **APRUEBESE**, el contrato denominado "**Instalación de Focos Proyectores para Iluminación de Conjunto Habitacional de la comuna**", celebrado entre el **Propihogar Obras Civiles Ltda.** y la **I. Municipalidad de Concón**, con fecha 22 de diciembre de 2023, el cual es del siguiente tenor:

CONTRATO

"INSTALACIÓN DE FOCOS PROYECTORES PARA ILUMINACIÓN DE CONJUNTO HABITACIONAL DE LA COMUNA"
ID-2594-86-L123

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

CON

PROPIHOGAR OBRAS CIVILES LTDA.

En Concón, República de Chile, a veintidós de diciembre del año dos mil veintitrés, ante mí, **RODRIGO ANTONIO VILA CERVERA**, Abogado, Notario Público Titular de la Sexta Notaría de Viña del Mar, según Decreto Judicial protocolizado bajo el número cuatrocientos noventa y uno guion dos mil veintiuno, con domicilio en Avenida Concón Reñaca número cuatro mil, local diecinueve, comuna de Concón, comparecen: por una parte, la **I. MUNICIPALIDAD DE CONCÓN**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rut número setenta y tres millones quinientos sesenta y ocho mil seiscientos guión tres, representada legalmente por su Alcalde don **FREDDY ANTONIO RAMIREZ VILLALOBOS**, chileno, [redacted] la nacional de identidad y rol único tributario número [redacted]

29 DIC 2023



ambos domiciliados en calle Santa Laura número quinientos setenta y siete, comuna de Concón, en adelante "el Municipio"; y por la otra parte, empresa **PROPIHOGAR OBRAS CIVILES LTDA.**, Rut número setenta y seis millones ochocientos cincuenta y nueve mil ciento setenta y seis guión ocho, representada legalmente por don **LUIS LOBOVSKY BARRERA**, Chileno, Cédula Nacional de Identidad y Rut número [REDACTED] ambos con domicilio en [REDACTED] adelante denominado "el Proveedor", ambos comparecientes mayores de edad, han convenido el siguiente contrato:

PRIMERO: ADJUDICACIÓN. Por medio de decreto alcaldicio número tres mil ochocientos sesenta y ocho, de fecha treinta de noviembre del año dos mil veintitrés, se aprueban las bases de licitación y demás antecedentes técnicos, y se autoriza el llamado a propuesta pública; el acta de evaluación de la Comisión Técnica de Evaluación de la Licitación, de fecha once de diciembre de dos mil veintitrés, en que se propone al señor alcalde aceptar la oferta presentada por **PROPIHOGAR OBRAS CIVILES LTDA.**, por obtener el mejor puntaje. Con los antecedentes antes expuestos, en virtud del decreto alcaldicio número tres mil novecientos noventa y cuatro, de fecha catorce de diciembre de dos mil veintitrés, la I. Municipalidad de Concón adjudicó a **PROPIHOGAR OBRAS CIVILES LTDA.**, la licitación pública denominada "**INSTALACIÓN DE FOCOS PROYECTORES PARA ILUMINACIÓN DE CONJUNTO HABITACIONAL DE LA COMUNA**". En caso de existir discrepancia entre lo dispuesto en el presente contrato y las bases administrativas, y demás antecedentes que formen parte del proceso licitatorio prevalecerá lo dispuesto en las bases administrativas.

SEGUNDO: CONTRATACIÓN. Por el presente instrumento la I. Municipalidad de Concón, debidamente representada por su alcalde, contrata con la empresa **PROPIHOGAR OBRAS CIVILES LTDA.**, el servicio licitado denominado "**INSTALACIÓN DE FOCOS PROYECTORES PARA ILUMINACIÓN DE CONJUNTO HABITACIONAL DE LA COMUNA**", quien acepta la obligación y responsabilidad de prestar los servicios descritos y detallados en las bases administrativas, especificaciones técnicas y demás antecedentes de la licitación, y los demás que se encuentran en el decreto alcaldicio número **tres mil ochocientos sesenta y ocho** de fecha **treinta de noviembre de dos mil veintitrés**, que aprueba las bases de licitación y demás antecedentes técnicos, y se autoriza el llamado a propuesta pública.

TERCERO: PRECIO Y FORMA DE PAGO. El valor que la I. Municipalidad de Concón pagará al proveedor la suma de **\$12.106.965.- (doce millones ciento seis mil novecientos sesenta y cinco pesos), IVA incluido.** La Municipalidad de Concón pagará al proveedor, la factura junto a la copia cedible, ésta deberá ser presentada a la Inspección Técnica del Servicio y/o unidad técnica de la Municipalidad de Concón, para proceder al pago. El pago se realizará en un plazo de 30 días contados desde la fecha de recepción total y conforme de los servicios y la entrega de los medios de verificación requeridos por parte de la Unidad Técnica del Contrato. La(s) Factura(s) deberá(n) indicar claramente la(s) Orden(es) de Compra.

CUARTO: PLAZO DE ENTREGA DE LOS PRODUCTOS. El plazo que el Proveedor debe considerar para la entrega del servicio completo será de **21 días corridos.** El oferente debe considerar para la entrega del servicio el plazo ejecutado a cabalidad. Cuando los plazos venzan en día sábado, domingo o festivos se entenderá que su vigencia se hará efectiva el siguiente día hábil. El plazo de entrega será indicado por el oferente en el formulario de oferta económica. El lugar de recepción del servicio será la Municipalidad de Concón, para cuyo efecto deberán coordinar con la Dirección de DIDECO, para que el servicio sea recepcionado por dicha Dirección la cual deberá verificar el fiel cumplimiento de las cantidades tipo de producto y servicio adquirido. Las ampliaciones del plazo de entrega serán otorgadas solamente en casos debidamente justificados y demostrables con documentos que deberá presentar el Adjudicatario a la Unidad Técnica para su decisión.

QUINTO: UNIDAD TÉCNICA Y SUPERVISIÓN. La Dirección de Desarrollo Comunitario, será la Unidad Técnica quien fijará las condiciones en que se realizará la entrega y recepción de las cajas de mercadería y tendrá a su cargo la supervisión, coordinación y control directo del cumplimiento del presente contrato, y de todas las obligaciones que de él emanan para la prestadora de servicios. Corresponderá a la Unidad Municipal antes señalada dar el visto bueno del servicio prestado. Se Asigna como administrador y supervisor del presente contrato al Director de Desarrollo Comunitario, o quien designe este último, según las Bases Administrativas de la propuesta pública.



SEXTO: INCUMPLIMIENTO. Cualquier incumplimiento del Proveedor facultará a la Municipalidad de Concón, para aplicar una o más sanciones de las contempladas para tal efecto, según resulte pertinente y lo estime conveniente. Se entiende por incumplimiento la no ejecución por parte del Proveedor de todo o parte de las obligaciones contraídas con el Municipio, sea en el fondo y/o en la forma pactada. La calificación de si ha habido o no incumplimiento, corresponderá exclusivamente a la Municipalidad de Concón, según sea el caso, pudiendo de todas formas el proveedor manifestar sus descargos correspondientes en un plazo de 2 días hábiles desde notificado por la Unidad Técnica o Inspector técnico del contrato de las multas y/o incumplimientos respectivos, con posterioridad a la revisión de los descargos realizados por el proveedor, se procederá a la dictación de la resolución definitiva que aplica la multa y/o sanción o exime de su aplicación por así estimarse procedente, según los antecedentes aportados para dicho efecto. Asimismo, en este caso la Municipalidad se reserva el derecho de ejercer las acciones legales que correspondan, pudiendo además cobrar las multas fijadas, exigir la correspondiente indemnización de perjuicios conforme a las normas legales vigentes.

SÉPTIMO: APLICACIÓN DE MULTAS. Sin perjuicio de la facultad del Municipio de hacer efectivas las garantías o poner término al contrato, las infracciones a las obligaciones contraídas por el Proveedor, su incumplimiento o retraso, hará procedente la aplicación de multas, las que se harán efectivas mediante Acto Administrativo correspondiente y su posterior pago en Caja Municipal, previo a la presentación de la facturación correspondiente. Para estos efectos, si la Inspección Técnica del Servicio detectare deficiencias, se notificará por escrito al Contratista, quien deberá corregirlas en el más breve plazo y en la forma y condiciones indicadas en la notificación. Sin perjuicio de lo señalado, y tratándose de deficiencias que puedan ser enmendadas en el acto, bastará con la instrucción verbal que en tal sentido imparta la ITS. El monto de las multas variará de acuerdo al tipo de infracción cometida y al comportamiento anterior del Proveedor, en conformidad al procedimiento que se describe a continuación: **1. Deficiencias con respecto a la conducta de los empleados del Contratista:** Se incluyen en este concepto conductas tales como aceptar o solicitar dádivas; cambiarse de ropa en la vía pública durante las horas de trabajo; no usar la vestimenta requerida; tener un comportamiento impropio hacia el público en general; la utilización de bienes municipales por parte del personal en actividades reñidas con la moral; comportamiento impropio con personal municipal; sorprender al trabajador durmiendo en su lugar de trabajo; no acatar oportunamente las instrucciones que reciba para el cumplimiento del encargo municipal; la circunstancia de que el personal del Contratista se encuentre bajo la influencia del alcohol o en condiciones físicas deficientes en el desarrollo de sus funciones; cualquier tipo de negligencia o comportamiento inadecuado en el cumplimiento de su trabajo, entre otras. **2. Deficiencias con respecto a la calidad de los servicios:** Cuando el servicio se preste de manera deficiente no respetando las instrucciones impartidas por la Inspección Técnica Municipal. Estos tipos de infracciones serán sancionadas con una multa de 5 Unidades Tributarias Mensuales. **3. Deficiencias con respecto al cumplimiento de la fecha de entrega de insumos e instalación de estos.** En caso de retrasos en las entregas, se multará al Adjudicatario con una suma de 15 UTM, en su equivalente en moneda nacional.

OCTAVO: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. El Proveedor que resulte adjudicado deberá presentar un documento que sea pagadero a la vista e irrevocable y que asegure el pago de la garantía de manera rápida y efectiva, pudiendo ser cualquier instrumento que cumpla con dicha finalidad, de acuerdo a lo establecido en el artículo 68, del D.S 250 de 2004 que aprueba el Reglamento de la Ley 19.886. En caso de ser una Póliza de Seguro no podrá contener cláusulas donde se someta la solución de conflicto con el Municipio a la Justicia Arbitral y deberá indicar que cubre todo el contenido de las Bases. La Garantía antes mencionada debe ser pagadera en la Comuna de Concón o Viña del Mar, a nombre de la Municipalidad de Concón, RUT N°73.568.600-3, con domicilio en Concón, calle Santa Laura N°567, para asegurar el Cumplimiento del Contrato y según la glosa indicada más adelante, expresada en pesos chilenos equivalentes a 5% del monto adjudicado. Esta caución, en cualquiera de los casos mencionados, deberá tener un plazo de vigencia que exceda mínimo de 60 días corridos contados desde la fecha prevista de la duración del contrato. La Tesorera Municipal tendrá un plazo de 10 días hábiles contados desde la fecha de entrega física de la garantía para verificar la autenticidad del documento presentado por el oferente. De verificarse la falta de autenticidad del mismo, esta se tendrá como no presentada y el Municipio dejara sin efecto el Decreto adjudicatario o terminará anticipadamente el Contrato, sin perjuicio de las demás acciones legales que corresponda impetrar. En el evento que el proveedor no cumpla con las obligaciones y/o los plazos que establecen las presentes Bases, la propuesta correspondiente y/o el Contrato, el Municipio quedara autorizado desde ya para proceder a hacer efectiva la garantías, sin necesidad de requerimiento ni acción judicial alguna y sin perjuicio de las

29 de mayo de 2023



demás acciones legales que pudieren corresponderle al Municipio. En caso que la garantía sea tomada por un tercero, distinto al oferente, este deberá indicar en el documento de garantía, la individualización del proveedor al cual garantiza el contrato. En caso de que el Adjudicatario esté constituido como Unión Temporal de Proveedores, la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato podrá ser tomada por cualquiera de los integrantes de dicha Unión Temporal.

NOVENO: FUERZA MAYOR: Si durante la prestación de los servicios se presentaran circunstancias que pudieren ser calificadas de fuerza mayor o casos fortuitos, que entorpecieran o generaran atrasos parciales en la entrega de ellos, el Adjudicatario deberá comunicar por escrito esa circunstancia al Municipio, dentro de los dos días corridos siguientes a su acontecimiento, acreditando el hecho y cómo éste ha provocado el atraso o entorpecimiento y debiendo solicitar la ampliación del plazo respectivo. La Municipalidad de Concón deberá resolver si procede aceptar o rechazar la presentación del Proveedor. Transcurrido el plazo de dos días a que se hace referencia, no se aceptará reclamo alguno del Proveedor fundamentándose en razones de caso fortuito o fuerza mayor. El caso dará origen al incumplimiento del contrato y el Proveedor deberá someterse a las sanciones estipuladas en el Artículo 21 de las presentes Bases Administrativas.

DÉCIMO: DOCUMENTOS ANEXOS. Se entenderá formar parte integrante del presente contrato todos los documentos anexos a la licitación y adjudicación del mismo, como las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, la Oferta presentada por el proveedor y los demás antecedentes técnicos del servicio contratado, así como también, el decreto alcaldicio que aprueba dichos instrumentos, y por otro lado, el decreto alcaldicio que adjudica el servicio. Lo anterior no se inserta por ser conocidos por las partes, y el Contratista declara expresamente aceptarlos en todo su contenido, así como también, asume la obligación de darles fiel, íntegro y oportuno cumplimiento.

DÉCIMO PRIMERO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO. La Municipalidad podrá notificar al Proveedor de su decisión de anular la Orden de Compra, por las siguientes causales: a) Resciliación o Mutuo Acuerdo entre las partes. b) Incumplimiento grave de las obligaciones que asume el Oferente. c) Es declarado en quiebra. d) Los servicios entregados por el proveedor no se ajusten los requeridos mediante las Especificaciones Técnicas. e) Por todas aquellas causales contempladas expresamente en las presentes bases como causal de término anticipado del contrato.

DÉCIMO SEGUNDO: COMPETENCIA PARA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Concón, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia, que tengan competencia en la comuna.

DÉCIMO TERCERO: EJEMPLARES. Las partes acuerdan suscribir el presente contrato mediante escritura pública, quedando una copia autorizada de ella en poder del proveedor y una en poder del Municipio.

DÉCIMO CUARTO: GASTOS. Los gastos derivados de la suscripción del presente contrato serán de cargo exclusivo del proveedor.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.



MARIA LUCIANA EMPINOZA BODOY

SECRETARIO MUNICIPAL

P.º /vrv.

DISTRIBUCIÓN:

1. Secretaría Municipal.
2. Dirección de Control.
3. Dirección de Administración y Finanzas.
4. Secretaría de Planificación Comunal.
5. Dirección de Desarrollo Comunitario.
6. Asesoría Jurídica.



ALCALDE

SEBASTIAN TELLO CONTRERAS

I. MUNICIPALIDAD DE CONCON		
Dirección de Control		
Objetado	Observado	Revisado
		29 DIC 2023

MUNICIPALIDAD DE CONCON	
DEPTO. DE CONTROL	
29 DIC 2023	
RECIBIDO	HORA: